

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	MINUTA OTROSÍ		
	CÓDIGO: F-PGC-28	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 DE 3

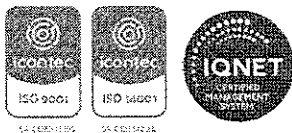
OTROSÍ N° 1 DE PRORROGA, Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 040-COV2409-43 de 2024-09-24

CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.

CONVENIANTE: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **CARLOS MARIO GUTIERREZ ARRUBLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.878.966 quien en calidad de Alcalde y debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo 005 del 14 de agosto de 2017 el cual se encuentra vigente mediante constancia 086 del 20 de agosto de 2024, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**, identificado con NIT. 890.980.782-4, y que en adelante se denominará **EL CONVENIANTE**, convienen celebrar el presente Otrosí de Prórroga, y modificación, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 09 de septiembre de 2024, se suscribió el convenio N°040-COV2409-43 entre la CORPORACIÓN y EL CONVENIANTE, con el objeto de *Aunar esfuerzos con el municipio de La Estrella para ejecución de las metas planteadas en el Plan de Acción 2024-2027 "Conectados por la Vida"*. 2) Que el presente otrosí fue aprobado en Comité Directivo de Contratación No. No. 87 Sesión 1 presencial ordinario del 10 de diciembre de 2024 como por el Comité de Dirección Virtual de la misma fecha. 3) el supervisor del Contrato, mediante solicitud N° 38224 requiere la prórroga y modificación del plazo del convenio de conformidad con las siguientes consideraciones: A la fecha se recibió por parte del municipio un avance en la contratación con radicado 180-COE2412-43325 del 05 de diciembre de 2024 donde presentan las tres actas de inicio emitidas por SecopII y con este mismo radicado, se presenta la solicitud de prórroga por parte del municipio, en el que se solicita lo siguiente: *"Por medio de la presente solicito la prórroga en tiempo del Convenio Interadministrativo firmado entre Corantioquia y el Municipio de La Estrella por tres meses adicionales, lo anterior con el objetivo de que se logre alcanzar el objetivo del Convenio Interadministrativo No. 040-COV2409-43 "Conectados por la Vida" el Conveniente Alcaldía de La Estrella a través de su representante legal. El*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA. Lo anterior, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes”. Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: El plazo inicial establecido para el desarrollo de los alcances del convenio fue de 4 meses a partir de la firma del acta de inicio que se dio el 27 de septiembre del año en curso. El proceso de contratación de personal de apoyo para el alcance 1 Guardianes para la vida se dio hasta el 4 de diciembre, para el alcance 3 sólo hasta el 28 de noviembre y para el alcance 2 el 26 del mismo mes, debido al proceso administrativo y presentación de la documentación requerida para la elaboración del contrato por parte del personal seleccionado. Durante esta época de fin de año se dificulta la realización de encuentros frecuentes para los alcances 2 y 3 Acueductos para la vida y Pago por servicios Ambientales por las celebraciones y eventos de fin de año, además sumado a esto durante la época en algunas veredas se realizan actividades de fin de año, novenas navideñas programadas por la alcaldía, lo cual dificulta la frecuencia de los encuentros y el desarrollo adecuado de las actividades establecidas en cada uno de los alcances. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. Agradecemos su atención a esta propuesta y quedamos a su disposición para revisar los detalles y coordinar los pasos necesarios para formalizar la modificación; finalmente es importante aclarar que cada uno de los alcances se ejecutará de conformidad con las actividades, específicas técnicas y productos descritos en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio.” En este sentido, las situaciones descritas son sobrevenientes y no previstas lo que justifica los retrasos en la contratación y en las acciones a desarrollar establecidas para la ejecución del convenio. Del mismo modo, una vez analizada la solicitud del Municipio el equipo de supervisión encuentra viable técnicamente la prórroga en tiempo por tres (3) meses del convenio, toda vez, es necesaria para el cumplimiento del objeto, alcances y metas propuestas: sobre guardianes para la vida “Desarrollar las acciones necesarias para la conservación, manejo y administración de ecosistemas estratégicos en la jurisdicción del Municipio de la Estrella. Fortalecer las capacidades de los actores de las Juntas Administradoras de Acueductos y Juntas de Acción Comunes para la participación en la gestión ambiental y la planificación del patrimonio hídrico. Esquema de Pagos por Servicios Ambientales-PSA; se solicita modificar la CLÁUSULA NOVENA. PLAZO al levantar la restricción de ejecución al 31 de diciembre de 2024 y, además, prorrogar el plazo pactado en la misma por el término de tres (3) meses más. 4) **TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO:** Modificar la Clausula novena eliminando la condición de Sin Exceder el 31 de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	MINUTA OTROSÍ		
	CÓDIGO: F-PGC-28	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 DE 3

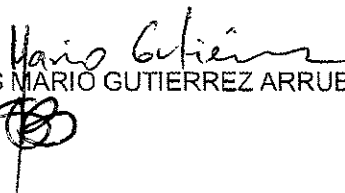
diciembre de 2024. **SEGUNDO:** Prorrogar el convenio 040-COV2409-43 de 2024-09-24 en 3 meses más quedando la cláusula novena de la siguiente forma Clausula Novena. Plazo: el convenio a celebra tendrá un plazo de ejecución de Siete (7) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la secretaria General de CORANTIOQUIA. PARAGRAFO El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO debido a la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **TERCERO:** GARANTÍAS. El conveniente deberá ampliar la garantía única en los términos de la presente prórroga y adición. **CUARTA.** PUBLICIDAD. El presente otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA.** Las demás cláusulas del Convenio N°040-COV2409-43 no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia.

Para constancia se firma en el distrito de Ciencia y Tecnología de Medellín a los 13 de diciembre de 2024

LA CORPORACIÓN

EL MUNICIPIO


LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ
Directora General


CARLOS MARIO GUTIERREZ ARRUBLA
Alcalde

Elaboró: Juan José Zapata Vélez, 
Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo- Secretaria General (e) 
Fecha de elaboración: 2024-12-11

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

